

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
236/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán.	009911
Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán.	011161

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Vista la promoción del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán, por medio de la cual, contesta la demanda en representación del poder Ejecutivo local¹, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

II. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompaña el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados a las personas que menciona.

¹ De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:
Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo:
Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:
(...).
VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, el promovente designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indican el Poder Ejecutivo local **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VI. Alegatos.

Agréguese el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán², mediante el cual, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo y 34 de la Ley Reglamentaria de materia, formula alegatos.

Por cuanto hace a las pruebas que enuncia el promovente, no se realiza mayor pronunciamiento, pues las mismas se tuvieron por ofrecidas en auto de catorce de mayo de este año.

Asimismo, por lo que hace al domicilio y delegados que señala, no se hace pronunciamiento adicional, toda vez que, mediante el aludido proveído, se acordó lo conducente.

VII. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa³, sin que hasta el momento se tenga constancia de que lo hubiera hecho; en consecuencia, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procede a señalar fecha y hora para la audiencia de ley.

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **once horas del siete de julio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

² Representación reconocida en autos.

³ Como se advierte de la certificación que antecede.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 236/2026

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaría Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

IX. Forma de notificación.

Notifíquese por lista al municipio tercero interesado; vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República y al actor, así como por oficio a las demás partes.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **dos de junio de mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 236/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T14:54:11Z / 05/06/2026T08:54:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		bd 77 7d 8a ea ad 61 e3 b6 06 6b fb 0f a6 80 b9 9c 7f 08 b5 be 47 b5 84 ca c0 95 93 ce f9 f7 0f 04 01 1c 2a bc 5f 2a 0d 39 f1 43 1b 5c 58 e5 f8 9f 45 93 c4 a0 3d 9b b3 c9 06 fd 08 74 a9 3a 28 46 27 81 05 44 ed a3 64 52 6f 34 7d 9b 45 70 30 7b cc 15 9f 89 57 07 e4 15 77 1a 57 2c df 6d 79 da d5 d3 0b 0e 03 77 83 c8 c3 bd 70 22 9b 4a 5a 97 7b 59 ba 4e 50 f0 64 cd 1c f8 50 61 41 da 68 03 ba b6 04 fd 24 d1 bd 39 8f f7 2d 0d df 68 f2 9d bd 76 6e eb ff 1c 7c 08 dc f8 09 4f a2 5f bb 66 75 7b 0d 72 ee 14 03 d3 c7 3f 85 f4 24 ad 7d c0 e5 65 93 9d 80 d8 cb fc 9a f0 53 20 e8 23 73 cf 3c 26 8a df fa 86 a1 1e 86 9e d7 c8 a4 7d 0b f1 77 33 b2 57 b0 28 87 ef 85 b7 87 30 81 66 56 a0 20 43 4c c1 7c 1d bd cf 95 c9 03 ec 82 73 a9 91 9c 83 74 db f2 6c 93 46 61 62 3e 33 6f 2b 54 e3 90 25 b6 f4 bb 95 cd 32 bf 7e 6c 58 64 3e 18 97 99 9f 81 c8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T14:54:12Z / 05/06/2026T08:54:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T14:54:11Z / 05/06/2026T08:54:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1584881			
	Datos estampillados	18ECD6A956B1FEA49B00D40937B2F16C9BE914989603D83C287025BD66853929D314C			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:13:17Z / 02/06/2026T17:13:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b1 cf 74 38 f4 a2 b0 0c f4 4e 32 95 73 e6 84 a9 cb c8 0e 91 37 8a a5 6f 92 ae 55 29 00 51 06 ea 94 25 06 91 83 cb 6c 4e 77 62 9f 0c eb c8 51 09 ef 25 c6 78 1d f7 21 b7 57 61 4c 49 ee 3e 6f f1 eb 5d 23 e9 41 db dd 38 15 ff 86 0a 56 85 25 75 dc 6a c6 26 77 f6 1a 1b 3c 1b f4 bb e9 ca 7a 5b a3 11 44 5e c8 bf 8e bb b8 99 c3 9c 59 ab df 46 ba cf 5b c6 d0 d6 fd 83 8c 14 af 48 2d 8a 1b 2f d3 b7 16 48 e2 94 21 02 aa f6 b4 a8 f9 b8 e8 a2 24 ea 14 49 05 af 64 03 23 17 28 ee 2e fc ea c5 c7 c7 a0 51 75 2b 85 72 ef 00 d3 f0 a2 cd 5f a8 f4 3f 35 5a db 91 38 ff 6f b2 ae 74 95 17 a3 99 5f 7d 6e 09 54 64 2b 7c 7a d4 94 95 c9 b2 e0 27 ae 5b 30 4b c0 fe 2a 11 95 26 55 5d 4d 33 89 16 14 8b c7 62 32 af fe c8 01 5a fb 73 26 df 6c ae e8 e0 87 33 6c e7 b4 31 f4 57 52 de e4 22 a8 b4 a1 3a 57 bc 8c 0e 51 9a 12 76 d7 07 36 12 d6 f3 79 93 fc b5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:13:18Z / 02/06/2026T17:13:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:13:17Z / 02/06/2026T17:13:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1570017			
	Datos estampillados	C9705A5362C77BBE64A7A7E81B4B3AB59F8DD890A9C29A5FF06AA033302975BD5F437			